

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0285-2PO2-23

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona el artículo 42 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
2.- Tema de la Iniciativa.	Ingresos y Hacienda.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. José Alejandro Aguilar López.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PT.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	26 de abril de 2023.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	16 de febrero de 2023.
7.- Turno a Comisión.	Presupuesto y Cuenta Pública.

II.- SINOPSIS

Determinar que cuando el Presidente de la Republica inicie su encargo en la fecha prevista en el artículo 83 constitucional, podrá enviar la Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, a más tardar el día 15 de noviembre. Precisar que la Ley de Ingresos deberá aprobarse por la Cámara de Diputados dentro de las dos semanas posteriores a su recepción y, por la Cámara de Senadores, dentro de los 10 días posteriores a su admisión. Señalar que el Presupuesto de Egresos deberá ser aprobado por la Cámara de Diputados a más tardar el 29 de diciembre.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 74, fracción IV, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA</p> <p>Artículo 42.- La aprobación de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos se sujetará al siguiente procedimiento:</p> <p>I. a la III. ...</p> <p>No tiene correlativo</p>	<p>DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES III BIS, IV BIS Y V BIS AL ARTÍCULO 42 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA; PARA QUEDAR COMO SIGUE:</p> <p>ARTÍCULO ÚNICO. Se adicionan las fracciones III Bis, IV Bis y V Bis al artículo 42 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 42. La aprobación de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos se sujetará al siguiente procedimiento:</p> <p>I. a III.</p> <p>III Bis. Cuando inicie su encargo en la fecha prevista por el Artículo 83 de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, el Ejecutivo Federal hará llegar a la Cámara la iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el día 15 del mes de noviembre.</p>

<p>IV. ...</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p>V. ...</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p>VI. a la IX. ...</p> <p>...</p>	<p>IV. ...</p> <p>IV Bis. La Iniciativa de Ley de Ingresos será aprobada por la Cámara de Diputados dentro de las dos semanas posteriores a la recepción de la misma y, por la Cámara de Senadores, dentro de los 10 días posteriores a su recepción.</p> <p>V. ...</p> <p>V Bis. El Presupuesto de Egresos deberá ser aprobado por la Cámara de Diputados a más tardar el 29 de diciembre.</p> <p>VI. a IX. ...</p> <p>...</p>
	<p style="text-align: center;">TRANSITORIO</p> <p>ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

Mariel López.